



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Jueves 28 de marzo

Número 73

Dirección General de Administración Local

Interesando datos provinciales y municipales de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho.

Circular para que los Jefes Provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Excmo. Sres.: Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales "Ordinarios" y de "Ensanche" de 1957, a la formación de la de los "Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1956" y a la de la

"Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1956", trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

INGRESOS

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el "Boletín Oficial del Estado" fecha 14 de octubre de 1954 página 6950, y llevará los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios municipales.

Capítulo XI.—Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades Menores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo "Producto del recargo sobre apremios" y "Multas".

GASTOS

La modelación, como la actual.

Los "extraordinarios" los enviarán en la siguiente forma:

"Presupuestos extraordinarios"

(uno por uno) de "Gastos" aprobados y en vigor durante el año 1956.

Fecha de aprobación ..

Fin de presupuesto (obras, etcétera ...).

"Importe total primitivo ..."

"Resto por gastar" en 1 de diciembre de 1956 ..."

"Presupuestos extraordinarios de gastos" (uno por uno) aprobados anteriormente a 1956 y en vigor aun durante el mencionado año.

"Importe total primitivo ..."

"Resto por gastar" en 31 de diciembre de 1956 ...

Fecha de aprobación del presupuesto ...

Fin del presupuesto ...

Fin del presupuesto (obras, etc.).

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000 de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes.

"Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos."

Para determinar la población de derecho de cada Municipio "se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España en 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales".

Cuando un presupuesto sea promulgado del aprobado el año anterior se pondrá una llamada al lado del nom-

bre del mismo, consistente en un "uno romano" encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos "extraordinarios" deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como "certificación".

Respecto a la Situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de "un mes", a los señores Jefes provinciales de Administración Local, "certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1956, Deuda y Patrimonio", en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades sean necesarias para la mejor compensación de las Corporaciones, "y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento" los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la "Deuda en circulación" en 31 de diciembre de 1956, o sea "al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó una vez que hayan sido desquidadas las cantidades que se hayan amortizado" hasta el 31 de diciembre referido: "sólo ha de tenerse por Deuda", en este caso "la que provenga de operaciones crediticias" excluyendo, por tanto, la llamada "relación de acreedores", debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, "que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio" y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los "dos meses" de la publicación de la presente Orden en el

"Boletín Oficial del Estado", y deberán ser enviados a medida que se ulimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el "cumplimiento más exacto" de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de "comisionados" para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar, "serán comprobados" los resúmenes y "reparadas las operaciones aritméticas con el mayor ecrúpulo". Deberán cuidar de que figuren los datos de "todos los Municipios" y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS INSULARES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de "Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica" en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los "Presupuestos ordinarios", que deberán remitirlos por "capítulos, artículos y conceptos".

GASTOS

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales ("Boletín Oficial del Estado" del día 14 de octubre de 1954, página 6950), en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I, al que se añadirán como nuevos artículos "Participación

en el arbitrio sobre la riqueza provincial" y "Para nivelación de Presupuestos municipales", se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

1.º Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

2.º Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

En el capítulo IX se denominará "Cooperación Provincial".

INGRESOS

El capítulo VIII, denominado "Arbitrios provinciales", constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

2. Arbitrio sobre el producto neto.

3. Arbitrio sobre rodaje y arrastre.

4. Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del "arbitrio sobre la Riqueza Provincial".

El capítulo IX se denominará "Recargos y Participaciones en los tributos del Estado".

El capítulo X se denominará "Recursos procedentes de servicios del Estado", incluyendo en un artículo el importe a que ascienden los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Los artículos desglosados en Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.

AYUNTAMIENTO DE LAS CAPITALS DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independiente del Servicio de Presupuesto que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo

de un mes, directamente al Ilmo. señor Jefe de Estadística, los presupuestos ordinarios y de Ensanche del ejercicio económico corriente de 1957, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—
El Director general José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Sección de Usos y Consumos

Impuesto sobre el producto bruto de minas

Normas de valoración previa para el segundo trimestre de 1957

Para el trimestre citado se establecen las siguientes:

Antimonio.—Precio el corriente en el mercado deduciendo los gastos de transporte al mismo.

Arena Silíceo.—Precio: 50 pesetas tonelada, sin deducción de gastos.

Calizas para usos industriales.—Precio de 30 pesetas tonelada, sin deducción de gastos.

Cobre.—Precio con arreglo a la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de octubre de 1941, (B. O. 9 de noviembre) y disposiciones complementarias.

Galena.—Precio con arreglo a las normas dadas por el Sindicato Nacional del Metal.

Hierros.—Precio con arreglo a las normas señaladas por la Comisión Distribuidora de Minerales de Hierro.

Manganeso.—Precio el corriente en el mercado, deduciendo los gastos de transporte al mismo.

Mica.—Idem, idem, idem.

Piedra caliza para construcción.—

Precio: Idem, idem, idem.

Sulfato sódico.—Precio de 700 pesetas tonelada sin deducción de gastos.

Yeso.—Precio el corriente en el mercado, deduciendo los gastos de transporte al mismo.

Minerales con destino a la exportación.—Se determinará el precio aplicando lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 22 de febrero de 1957 publicado en el B. O. del Estado de 5 de marzo.

Advertencia.—Se recuerda la obligación de remitir a la Inspección Técnica Regional copias de las licencias de exportación que amparan las de los minerales correspondientes.

También se recuerda la obligación de presentar las correspondientes declaraciones trimestrales, aun cuando no haya habido ventas en el trimestre.

Burgos, 18 de marzo de 1957.—
El Administrador.

Escuela Profesional de Comercio

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los alumnos del Plan 1992 que, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Ministerio de Educación Nacional, podrán continuar sus estudios por los planes 1953 o 1956, previa petición que deberán solicitar en la Secretaría del Centro, antes del día 5 del próximo mes de abril, previa petición expresa de los interesados; bien entendido en el caso de acoplarse al plan 1953, habrán de terminar sus estudios dentro de los plazos señalados en el Decreto de 16 de marzo de 1956.

Al mismo tiempo se comunica que queda ampliado hasta el día 15 de abril en plazo de formalización de matrícula para la convocatoria del mes de junio, pudiendo formalizar las inscripciones durante las horas de oficina en la Secretaría del Centro, así como aclarar las dudas que puedan suscitarse sobre la interpretación de las últimas normas dadas por la

Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Burgos, 25 de marzo de 1957.—

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 14 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Eleuteria Ortiz Ruiz, viuda de la que fué Secretario de Administración Local, D. Francisco Cormenzana, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Quintanaélez, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde 1.^o de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Busto de Bureba, debe contribuir con la cuota anual de pesetas 1.246'48 y con la cuota mensual de 103'87 pesetas,

Quintanaélez, 1.823'70 y 151'98
Navas de Bureba, 529'82 y 44'15.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 18 de marzo de 1957.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Direc-

ción General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, ha acordado con fecha 15 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D. Juan Colina Garcia, Secretario jubilado, cuyo expediente de pensión de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Atapuerca, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesado, deberán contribuir con efectos desde 1.º de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación, (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Atapuerca, debe contribuir con la cuota anual de 16.341'37 pesetas y con la cuota mensual de 1.361'78 pesetas.

Quintanapalla, 3.232'11 pesetas y 269'34.

Rubena, 5.077'78 y 423'15.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 18 de marzo de 1957. El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

Salas de los Infantes

Requisitoria

Por la presente, se cita, llama y emplaza, a los procesados, en sumario que se sigue en este Juzgado de Salas de los Infantes, con el número 8 de 1957, sobre robo y evasión, Julián Armenge Sánchez, de 32 años de edad, soltero, natural de Masagoso (Guadalajara), hojalatero, alto, delgado, moreno, des-

tocado con bigote, viste pantalón de pana oscura, tabardo azul, zapatillas rotas de piso de goma; Ricardo López González, de 17 años de edad, soltero, natural de Cameros (Logroño), hijo de José y de Tomasa, alto, delgado, moreno, vistiendo pantalón azul, chaquetón de cuero muy usado y zapatillas piso de goma, el primero arrimado a una mujer de unos 32 años de edad, con la que tiene una criatura de unos cuatro meses, y en la caravana iban una mujer de unos 45 años de edad, fuerte, y tres mujeres de 17 a 22 años, dos chicas de 13 y 15 años y dos pequeños de 5 a 7 años, y para llevar el equipaje, tienen tres asnos y dos mu'etos negros de seis a ocho meses, sin carro alguno, fugados del Depósito municipal de Palacios de la Sierra en la noche del 12 al 13 de febrero último, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en orisión decretada en dicho sumario, apercibiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Burgos.

Dado en Salas de los Infantes, a 20 de marzo de 1957.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El secretario, Ildelfonso Ferrero.

Juzgado de Paz de Poza de la Sal

Cedula de notificación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, en autos de juicio verbal de

faltas, celebrado en este Juzgado y del que más adelante se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Encabezamiento.—En la villa de Poza de la Sal, a 18 de marzo de 1957. El Sr. Juez de Paz de la misma, D. Eleuterio González Martínez, vistos estos autos de juicio verbal de faltas, en el que son partes, de la una como demandante, Pedro García Alvarez, mayor de edad, de estado casado, de profesión Capataz del Cantón 64 de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con residencia en el pueblo de Lences, y de la otra como denunciado, o denunciados, sujetos desconocidos, sobre sustracción de una chapa metálica, que servía de cubierta a la aguja 3.ª general, de la Estación de esta villa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno, al autor o autores de la falta de autos, al arresto de diez días, que sufrirán en el Depósito municipal correspondiente, pago a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, de 25 pesetas por vía de indemnización y a las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de finitiva mente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en el B. O. de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio González Martínez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha.—Ante mi, Adelaido Medina.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al autor o autores del hecho a que la misma se contrae, expido a presente, en Poza de la Sal, a 18 de marzo de 1957.—El Secretario, Adelaido Medina.

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, a la cual corresponde la mayor parte del terreno comprendido por el Permiso de Investigación que se cita, y por falta de pago del canon de superficie correspondiente al año 1955, ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Números	NOMBRE	MINERAL	Hectáreas	TERMINOS MUNICIPALES	CONCESIONARIO
15.616 de Santander y 3.548 (bis) de Burgos	«Nuestra Señora del Pilar» Carbón		5.300	Vega de Pas (Santander) y Merindad D. Carlos Portolés Serrano de Valdeporres (Burgos).	

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno afectado por el mismo, sobre el que se admiten solicitudes de Permisos y Concesiones para sustancias de la Sección B), excepto las reservadas desde el día 6 de septiembre de 1956, en que venció el plazo de ocho días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de esta caducidad, con la declaración de ser franco el terreno.

Palencia, 11 de marzo de 1957. - El Ingeniero Jefe, G. Adriano García Lomas.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Jaramillo de la Fuente y Moncalvillo de la Sierra que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las relaciones de características del Nuevo Catastro que en los referidos términos realiza la Excelentísima Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 26 de marzo de 1957.
El Ingeniero Jefe provincial,
P. A., Juan Antonio Morales,

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Vizcainos que, con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el cuadro de tipos evaluativos del Nuevo Catastro que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 26 de marzo de 1957.
El Ingeniero Jefe provincial,
P. A., Juan Antonio Morales.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Mecerreyes, Santa Cecilia, Mazuelo de Muñó, Molina de Ubierna, Nuez de Abajo, Arandilla, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Pineda Trasmonte, Santa Inés, Torreci

Isla del Monte, Villafruela, Quintana del Pidio, Oquillas, Iglesia-rubia, Puente-dura, Fuentes-pina, Gumiel del Mercado, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Hontoria de la Cantera, Hurones e Ibeas de Juarros, que, durante quince días, y en las respectivas Casas Ayuntamiento se hallan expuestos al público los cuadros de tipos de evaluaciones resultantes de la revisión de la característica valoración en los referidos términos.

Burgos, 26 de marzo de 1957.
El Ingeniero Jefe provincial,
P. A., Juan Antonio Morales.

Instituto Nacional de la Vivienda

Delegación Provincial de Burgos

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de 20 viviendas de renta limitada en Biviesca con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los principales datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse, se indican a continuación:

Promotor.—Asociación Santa María la Mayor, Constructora Benéfica de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Presupuesto de contrata.—Las 20 viviendas y locales tienen señalado un presupuesto de pesetas 2.135.824,41 (dos millones ciento treinta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesetas con cuarenta y un céntimos).

Fianza: La provisional ha de ser constituida previamente a disposición de la Mesa, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Burgos, y por la cantidad de treinta y siete mil treinta y siete pesetas con treinta y seis céntimos (73.037,36 pesetas). La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y a dis-

posición del promotor, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en el que se hubiere notificado al concursante la adjudicación de las obras. La no constitución de esta fianza en el plazo señalado, lleva consigo la pérdida de la provisional y la caducidad de la concesión.

Plazo de presentación de proposiciones.—Las proposiciones se admitirán en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda en Burgos, Vitoria 12, edificio del Gobierno Civil hasta el día 22 de Abril próximo a las 12 horas.

Apertura de Pliegos.—La apertura de sobres se verificará a las 12 horas del día 23 de abril.

Proyectos y pliegos.—El proyecto completo, pliego de condiciones técnicas y económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial del I. N. V., en Burgos hasta el día antes citado.

Plazo de ejecución.—Las obras deberán estar concluidas en el término de doce meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Documentación.—Los licitadores presentarán para participar en el concurso subasta, dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que el licitador con entera claridad exprese la cifra en pesetas en que se compromete a realizar aquella; el otro contendrá los siguientes: 1.º documentación acreditativa de la personalidad del licitador. 2.º referencias técnicas (certificado de arquitectos directores de obras ejecutadas por la Casa Constructora, etc.). 3.º relación del personal facultativo empleado por la Empresa. 4.º referencias económicas indicando el capital social. 5.º estudio de la marcha de la obra, señalando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán en el

acto, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes.

Terminada la subasta, la Mesa que la autorice ordenará la devolución de las fianzas provisionales constituidas por aquellos concursantes cuyas proposiciones hubieran sido rechazadas.

Legislación aplicable.—Ley de 15 de julio de 1954. Reglamento de 24 de junio de 1955. A efectos de licitación, artículo 1.º del Decreto de 20 de diciembre de 1956 y artículo 1.º de la Orden de 2 de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones y legislación de viviendas de renta limitada, se acudirá a las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Exenciones.—El contrato de obra estará exento del impuesto de derechos reales y timbre del Estado. Asimismo las certificaciones quedarán exentas del impuesto de pagos.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Burgos, 28 de marzo de 1957.—

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Terminado el plazo de reclamaciones relativas a la inclusión de solares, a la estimación de superficies y a la de valoraciones asignadas a los mismos en el Avance del Registro de "Solares edificados y sin edificar" que ha de regir durante el ejercicio de 1957, a los efectos del percibo del arbitrio municipal que los grava, y resueltas cuantas reclamaciones han sido presentadas en dicho período de tiempo, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, ha acordado elevar a definitivo el referido Avance para la fijación de cuotas a los contribuyentes afectados.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento a los fines indicados.

Burgos, 21 de marzo de 1957.—El Alcalde, Mariano Jáquotot Uzuriaga.

Alcaldía de Santa María Ananúñez

Terminada la formación del Padrón Municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de éste término municipal, con arreglo en lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre población y Demarcación de Entidades locales queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales, y en las horas de oficina ordinaria, podrá ser examinado a los efectos de reclamación advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa María Ananúñez, 20 de marzo de 1957.—El Alcalde, Gregorio de Abia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresno de Riotirón y Molcalvillo de la Sierra.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos Cuerpos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avellanosa de Muñó, 20 de marzo de 1957.—El Alcalde, Antimio Lázaro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Condado de Treviño, Villaverde-Mogina y Merindad de Montija.

Junta vecinal de Vedón

La Corporación de esta Junta Vecinal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681, Texto Refundido, de la vigente Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse contra citado Presupuesto las reclamaciones que estimen convenientes, se halla expuesto al público citado documento en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente de publicación en el B. O. de la provincia, conforme al artículo 682 de la citada Ley, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que presentarán al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda de las habilitaciones y suplementos de créditos para satisfacer gastos que no fueren dotados o que fueren insuficientes, con o sin transferencia por ambos conceptos, quedan expuestos al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen, fundamentando las reclamaciones

que se aduzcan, que deben reunir todos los pormenores legales, lo mismo en relación a la capacidad especial de las personas reclamantes que en la forma y fondo (artículo 691 del Texto legal antes referido).

Bedón, 11 de marzo de 1957.—El Presidente, Eusebio González.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villasilos

Transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones que ha de regir para la venta en pública subasta de 145 chopos de la propiedad de este Ayuntamiento, sin haberse formulado reclamación alguna contra el mismo, se anuncia por medio del presente la subasta, que tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Secretario o personas que a esto legalmente les sustituyan, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, con arreglo a las condiciones estipuladas en dicho pliego de condiciones.

Será indispensable hallarse en posesión del certificado profesional y hoja de compras del año forestal corriente para tomar parte en la subasta.

El tipo de licitación será de veintiséis mil pesetas.

La fianza definitiva ascenderá al 6 por 100 del importe del remate.

La corta de los chopos se realizará antes de dar comienzo las obras de encauzamiento del Río Odra.

El importe del remate se ingresará en arcas municipales dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al interesado la adjudicación definitiva.

Las plicas podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior hábil del señalado para la celebración de la subasta, o también depositarse los pliegos como

valores declarados, por importe de la fianza, en una oficina de correos hasta igual hora y día.

En el sobre se escribirá con toda claridad, lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de ciento cuarenta y cinco chopos sitos en las riberas del río Odra, aguas abajo y arriba del Puente sobre el camino de Villaveta.*—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villasilos, y en el reverso del sobre se reseñará el nombre y dirección del concursante.

Los gastos de este anuncio y demás que originen la subasta serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones que deberán extenderse en papel timbrado de la clase sexta (timbre de 6 pesetas) o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad, deberán ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

D....., de..... años, natural de..... provincia de..... en representación de..... lo cual acredita con..... en posesión del certificado provisional de la Clase....., número....., en relación con la enajenación anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, del día... de..... de 1957, de 145 chopos, en las riberas del río Odra del término municipal de Villasilos, de la propiedad del Ayuntamiento y que se hallan marcados de antemano, ofrece por dichos árboles la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Hace constar que posee el certificado profesional señalado y hoja de compras relativo al mismo núm..... con un saldo de..... metros cúbicos en esta fecha, aceptando en su totalidad las condiciones del pliego. En..... a..... de..... de 1957.—El Interesado (firma y rúbrica).

Villasilos, 16 de marzo de 1957.
El Alcalde, Domingo Rico.

Ayuntamiento de Fuentesecén

Previa autorización de la Jefatura

del Distrito Forestal de la Provincia y con arreglo al pliego de condiciones económicas de este Ayuntamiento, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a los diez días hábiles a partir del siguientes de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia las siguientes subastas:

A las once horas ciento quince chopos (115) que existen plantados en el pago de la "Calera y El Prado" bajo el tipo de licitación de cuarenta y cinco mil pesetas.

A las doce horas trescientos setenta y ocho chopos, que existen en el pago del "Plantío" bajo el tipo de licitación de docientos mil pesetas.

Para poder optar a la subasta consignarán los licitadores como garantía el cinco por ciento del importe de licitación.

Las proposiciones por escrito podrán presentarlas en Secretaría debidamente reintegradas, en los días y horas hábiles, hasta las diez del mismo día de la subasta.

En la Secretaría se halla de manifiesto los pliegos de condiciones y pueden ser examinados por los que lo deseen.

Fuentesecén, veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde, Alberto Martínez.

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

Debidamente autorizados por el Distrito Forestal de la Provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, la subasta de 50 vigas de chopo maderables, bajo el tipo de licitación de 28.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del

Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta, los licitadores depositarán como garantía provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 1.500 pesetas. Quien resulte rematante, presentará la garantía definitiva del 10% del importe que sea adjudicada la subasta en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en el que se le haya comunicado la adjudicación de la subasta.

Las proposiciones en pliego cerrado y lacrado, podrán presentarse en los días hábiles y en particular en el anterior a la celebración de la subasta, durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Modelo de proposición

D..... de..... años de edad, natural de..... con residencia en..... calle de..... núm....., en posesión del certificado profesional de la clase..... núm....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha....., en el pago de "El Plantío" de la pertenencia del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de compra, relativa a las hojas de compras presentadas.

b) Saldo existente en la hoja de compras, en el día de la subasta.

En La Sequera de Haza, 18 de marzo de 1957.—El Alcalde, Juan Arranz.